PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL *CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO SIMPLIFICADO* PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS, EN LA MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA

MARCO NORMATIVO

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, del Parlamento Vasco, de Servicios Sociales, en su artículo 7, determina los principios generales por los que se regirá el sistema de servicios sociales, señalando en su párrafo a) que el sistema de servicios sociales es de responsabilidad pública y en su párrafo b) que los poderes públicos deben garantizar el derecho a las prestaciones y servicios recogidos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios que la propia Ley contiene.

El mismo artículo 7 establece, en sus párrafos e) y f), que dichas prestaciones y servicios se orientarán a la previsión de las causas de exclusión o limitación del desarrollo de una vida autónoma y a la integración de la ciudadanía en su entorno personal, familiar y social, y, en cualquier caso, ofrecerán una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de la persona y de la familia.

En el sentido apuntado en el manifiesto anterior, la propia Ley 12/2008, de 5 de diciembre, dispone que serán personas usuarias, tanto las propias personas destinatarias directamente de las prestaciones y servicios del sistema, como las personas cuidadoras no profesionales (normalmente las familias) de las mismas (artículo 10, número 2), y recoge, dentro de su Catálogo de prestaciones y servicios (artículo 22), el servicio de apoyo a personas cuidadoras, como un servicio social de atención primaria, de competencia municipal.

Así mismo en el DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales se recoge el Servicio de apoyo a personas cuidadoras (1.4)

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DEFINICIÓN

El programa se concibe como un servicio de apoyo y orientación psicológica a cuidadora/es no profesionales de personas en riesgo o en situación de dependencia.

2. OBJETIVOS

Generales

- Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras
- Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales.

Objetivos específicos:

- Informar sobre las características, causas y factores que favorecen el desarrollo de la dependencia y sobre aspectos concretos relacionados con ella.
- Concienciar y sensibilizar a los/as cuidadores/as en métodos de autocuidado.
- Contribuir a la mejora del bienestar físico, psíquico y emocional del/a cuidador/a.
- Entrenar en el manejo de situaciones estresantes a través de sus propios recursos.
- Favorecer la creación de grupos de autoayuda.

3. POBLACIÓN DESTINATARIA

Personas cuidadoras no profesionales de personas en riesgo o situación de dependencia, con empadronamiento y permanencia en algún municipio integrado en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Este requisito puede cumplirlo la personas cuidada o la persona cuidadora principal.

4. CONTENIDO Y METODOLOGIA DEL PROGRAMA

Servicios incluidos en el programa:

- APOYO PSICOLÓGICO GRUPAL dirigido a personas cuidadoras de personas dependientes. Se trata de prevenir y manejar posibles consecuencias físicas y psicológicas derivadas del cuidado de una persona dependiente. Los grupos de apoyo psicológico facilitan a las personas cuidadoras la posibilidad de compartir problemas y dificultades respecto a la experiencia común de cuidado.

  El apoyo psicológico grupal es un espacio que proporciona a cada uno de las personas la oportunidad de conocer e intercambiar emociones y trabajar diferentes aspectos tanto a nivel físico como emocional. Del mismo modo cubre la necesidad de apoyo emocional entre las distintas personas que componen el grupo.

- APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL, Cuando la atención grupal para la persona cuidadora no es posible o no se ajusta a su necesidad.

La permanencia en una u otra modalidad de servicio puede mantenerse aun habiendo finalizado las tareas de cuidado.

Se podrá mantener con el objetivo de apoyar en dificultades emocionales y/o prevención de riesgo o agravamiento de situaciones de dependencia.

5.- FUNCIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El suministro y desarrollo DEL SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS, contará, al menos, con los siguientes recursos:

Persona referente del servicio, contratada por la empresa adjudicataria, titulada superior en psicología, encargada de realizar aquellas funciones que correspondan al desarrollo y supervisión del servicio:

.- Impartición de las sesiones de carácter psicológico al grupo de apoyo psicológico dirigido a personas cuidadoras de personas dependientes. Atención psicológica quincenal, sesiones de 1,5 horas (1 sesión quincenal), excluidos del servicio julio y agosto.

.- Impartición de las sesiones individuales de carácter psicológico a personas cuidadoras de personas dependientes derivadas del servicio social de base de la Mancomunidad.

.- Valoración de idoneidad de las personas propuestas por el personal técnico de referencia de los servicios sociales, para la adaptación al grupo

.- Realización, al final de cada ejercicio de Memoria explicativa de la prestación del Servicio.

.-Control del cumplimiento de objetivos y coordinación con el personal técnico responsable del Departamento de Servicios Sociales.

6.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:

6.1 ACCESO:

Las personas interesadas accederán a través del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Uribe Kosta, el que tras la comprobación de requisitos y valoración inicial, dará acceso al mismo mediante ficha de comunicación (derivación/devolución).

La persona profesional de la psicología efectuará valoración de idoneidad de las personas propuestas por el personal técnico de referencia de los servicios sociales, y propondrá la modalidad o modalidades de atención que se ajuste a las circunstancias valoradas, propuesta que requerirá la conformidad del/a trabajador social de referencia del SSB.

La valoración de idoneidad señalada, está contemplada dentro del espacio complementario a las sesiones grupales, con una duración de 30 minutos.

Mensualmente se ha de enviar al departamento de bienestar social de la Mancomunidad tanto los datos de participación en la actividad de apoyo psicológico grupal como la atención psicológica individual.

Anualmente, se ha de presentar memoria explicativa de la prestación del Servicio.

6.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El espacio de impartición del servicio será el determinado por la Mancomunidad Uribe Kosta y siempre dentro del ámbito territorial señalado.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al personal técnico los dispositivos móviles o aparatos similares necesarios para desarrollar sus cometidos teniendo que asumir el gasto derivado de los mismos independientemente de que los haya proporcionado la propia empresa o pertenezcan al personal.

Asimismo, asumirá el gasto correspondiente al kilometraje de los viajes realizados propios del servicio, y las tareas administrativas y de gestión necesarias para la buena marcha de los programas contratados.

Deberá aportar y contratar, en su caso, para la prestación del servicio, el equipo humano y los medios auxiliares precisos para la correcta prestación del mismo.

La empresa no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente ordene la MSUK, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

La entidad adjudicataria deberá comunicar a la Presidencia, o persona en quien ésta delegue, y a la Secretaría de la MSUK, a la mayor brevedad posible, y en plazo no superior a dos días, cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así como los perfiles profesionales, durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito todas las variaciones a la MSUK.

La MSUK no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo del contrato, ni al término una vez extinguido el mismo.

La Entidad deberá garantizar el reciclaje formativo y la supervisión técnica de los profesionales que prestan el servicio, en las funciones que le son propias.

6.3.- CALENDARIO Y HORARIO DEL SERVICIO

Será determinada por la Mancomunidad Uribe Kosta, la posible modificación de la ubicación, el calendario, horario y fechas de impartición con valoración de la propuesta de la empresa suministradora.

El horario establecido para la atención psicológica grupal es de 1,5 horas con carácter quincenal, miércoles en el tramo horario de 16:00 a 19:00 horas. En el mismo tramo, se incluye 0,5 horas para atender las necesidades de planificación y valoración de personas propuestas por el SSB para el acceso al servicio.

Las sesiones de atención psicológica individual, se agendan en los miércoles no coincidentes con el horario de la actividad grupal, o en el tramo de 10:00 a 13:00 horas los viernes.

6.4.- ÁMBITO TERRITORIAL

La prestación del servicio se realizará para los diferentes Municipios de la Mancomunidad Uribe Kosta, Barrika, Berango, Gorliz, Iemoiz, Plentzia, Sopela y Urduliz

7.- SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Resulta de gran relevancia la sistematización en la recogida de datos así como la protección de los mismos.

Sistematización de la información

A tal efecto, los licitadores presentarán los principales instrumentos que tengan previsto utilizar.

Protección de Datos

La información y datos correspondientes a los/as usuarios/as a las que se destina el objeto del presente contrato se encuentran amparados por la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de Datos de carácter personal, por lo que la entidad adjudicataria deberá observar los preceptos de la misma.

Tanto la entidad adjudicataria como el personal encargado de realizar las prestaciones objeto del contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la vigencia del presente contrato, con la obligación de no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del mismo.

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son derechos del contratista:

Primero. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por períodos mensuales, previa presentación de la correspondiente factura.

El contratista estará obligado a:

Primero. Prestar el servicio de manera regular y seguida, en las condiciones estipuladas. El servicio se prestará integrado en el Departamento de Bienestar Social de la MSUK .La organización del trabajo, objetivos y programas, calendario y horarios, y en general los aspectos concernientes a la prestación del servicio serán estipuladas por la MSUK.

Segundo. El equipo técnico en todo momento deberá dominar y ser capaz de desarrollar su trabajo en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
Así mismo, toda la documentación, información que se genere se deberá presentar en las dos lenguas oficiales.

Tercero. El contratista deberá evaluar todos los programas y elaborar informes sobre el grado de ejecución del programa con un análisis cuantitativo y cualitativo.

Cuarto. La persona responsable del programa, será responsable e interlocutora con quien designe la MSUK, al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias y en definitiva optimizar las acciones que se lleven a cabo.

Quinto. Se incluirá en los materiales de divulgación creados durante el desarrollo del servicio la mención y logotipo de la MSUK.

Sexto. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio, profesionales con diferentes perfiles en las actividades de formación e información así como en el apoyo psicológico y estarán bajo la contratación directa y el cargo del contratista.

CUARTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los licitadores deberán presentar proyecto técnico donde se valorarán los siguientes extremos:

1. Experiencia en atención psicosocial en el ámbito de la dependencia:
   a 5 puntos por año:..... Máximo 20 puntos
2. Oferta económica: ..... Máximo 80 puntos

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha _____

Sopela, a 19 de septiembre de 2022